

(IdDO 972348)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 6.223 EXENTA, DE 25.11.2015

Delégase en la Jefa del Departamento Financiero de Administración, doña Katherinn Mitchell Rebolledo, funcionaria de planta, grado 2° de la E.O.F., RUT N° [REDACTED], la facultad de “firmar por orden del Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento” los siguientes actos y resoluciones exentas que se relacionan en las siguientes materias:

I. Materias relativas a personal.

- a. Autorización, postergación y acumulación de feriados legales.
- b. Autorización de permisos con y sin goce de remuneraciones.
- c. Autorización de permisos del artículo 104 bis del DFL N° 29, de 2004.
- d. Autorización de permisos del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del DFL N° 29, de 2004.
- e. Autorización de permisos compensatorios.
- f. Autorización de licencia médicas.
- g. Reconocimiento y autorización de derecho a sala cuna.
- h. Autorización de actividades de capacitación.
- i. Autorización de permisos con goce o descanso de servidores contratados a honorario.
- j. Aquellas que digan relación con la aprobación de manuales, procedimientos circulares e instrucciones de materias relacionadas con el Subdepartamento de Servicios Generales, Subdepartamento de Gestión de Personas, Servicio de Bienestar y las unidades operativas de estos órganos.

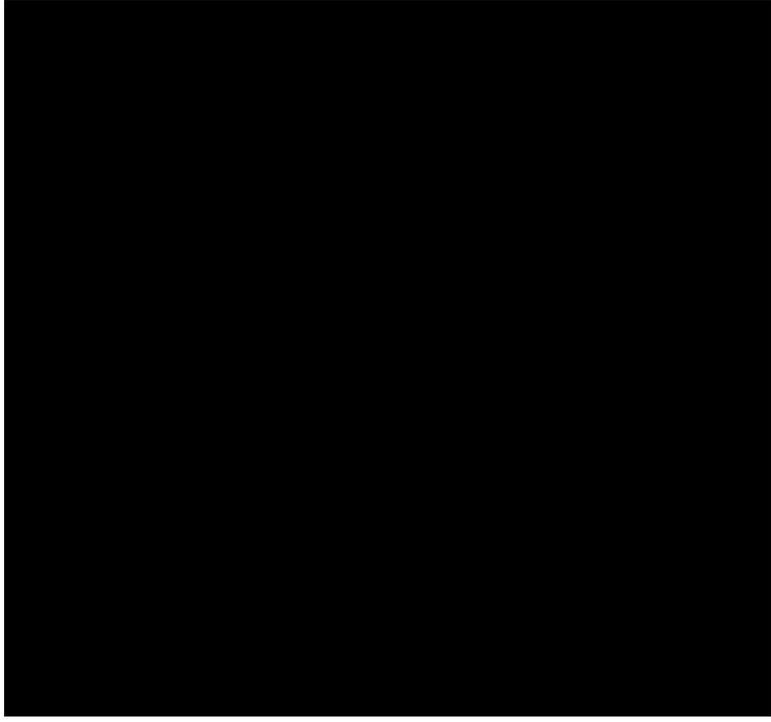
II. Materias con incidencia financiera.

- a. Reconocimiento y autorización del pago de asignaciones familiares y de antigüedad.
- b. Autorización de cometidos funcionarios y comisiones de servicio con derecho a viático, pasajes y fondos a rendir como también la encomendación de funciones fuera del lugar donde tiene fijado su domicilio y el pago del honorario adicional y gastos asociados al cumplimiento de sus funciones de los servidores contratados a honorario.
- c. Autorización de guarda de vehículos.
- d. Fijar montos fijos para gastos menores.
- e. Fijar monto anual para el derecho de sala cuna y el beneficio de jardín infantil.
- f. Disponer la baja, con o sin enajenación de bienes muebles.
- g. Reconocimiento de feriado progresivo.

Las facultades señaladas precedentemente deberán ejercerse de conformidad a la normativa y procedimientos internos vigentes y, en el caso de aquellas señaladas en las letras I.a), I.b) y II.b), con la aprobación previa del Jefe/a directo del funcionario o funcionaria.

Las referidas facultades comprenderán las de modificar, dejar sin efecto y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Establécese que la facultad delegada en la Jefe del Departamento Financiero y de Administración podrá ejercerse, ante cualquier impedimento de ésta, por quien la subrogue.- Andrés Pennycook Castro, Superintendente de Insolvencia y Reemplazamiento (TP).



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB
www.diariooficial.cl

